

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se agrega a este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real formulado a través de apoderada judicial por la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS frente a la señora MARY LUZ SÁNCHEZ CARVAJAL, la solicitud allegada el 11 de septiembre de la presente anualidad por la abogada de la demandante con la coadyuvancia de la demandada.

Manifiesta la mandataria judicial de la entidad financiera que la demandada SÁNCHEZ CARVAJAL, realizó el pago de las cuotas en mora y las costas, que desistió de las excepciones propuestas, siendo necesario que se decrete la terminación por pago de las cuotas en mora del crédito hipotecario, se ordene el desglose del pagaré 05708085900003687 y la escritura pública No.9259 de diciembre 4 del año 2009 de la Notaría Segunda, el levantamiento del embargo que obra sobre el inmueble identificado con folio de matrícula número **100-114522**, el archivo del proceso.

Para resolver considera el Despacho, que lo deprecado se ajusta a las formalidades del artículo 42 de la Ley 546 de 1999, por lo que habrá de ordenarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación por pago de las CUOTAS EN MORA de la obligación y las costas en este proceso ejecutivo con garantía real formulado a través de apoderada judicial por la entidad financiera TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS frente a la señora MARY LUZ SÁNCHEZ CARVAJAL, quien renunció a las excepciones propuestas.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo ordenada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **100-114522**, propiedad de la demandada MARY LUZ SÁNCHEZ CARVAJAL.

TERCERO: Líbrese oficio a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES, y comuníquese el levantamiento del embargo.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de ejecución pagaré 05708085900003687 y la escritura pública No.9259 de diciembre 4 del año 2009 de la Notaría Segunda, con la entrega de éstos a la mandataria judicial de la entidad financiera y la constancia de que la obligación no

se ha cancelado en su totalidad, pudiendo la entidad demandante volver a formular la acción cuando fuere necesario.

QUINTO: Notificar al secuestre GIOVANNI RIVERA GIRALDO identificado con C.C. No.75.071.310, el cese de sus funciones, la rendición del informe final de su administración, la entrega real y material del inmueble identificado con folio de matrícula No.100-114522 a la propietaria MARY LUZ SANCHEZ CARVAJAL, y la constancia de recibido de la demandada en el término de 10 días.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en la base de datos que se lleva en este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c15d4cc89daoece2d1a4b4269774b077be89a31ocdd9641818440418389da48

Documento generado en 16/09/2020 04:31:03 p.m.